

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA ENVIADA POR EL DIRECTOR DEL ILACOFIT

El Consejo Directivo reunido en su Cuadragésima Novena adoptó los siguientes acuerdos:

- 1. Acoger favorablemente el informe presentado por el Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos – CER, sobre el Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia – ILACOFIT.**
- 2. Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la aprobación para delegar en la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y la Presidencia del Comité de Capacitación Regional, a cargo de la Contraloría General de la República del Perú, para que efectúen las coordinaciones correspondientes, a fin de sostener reuniones con representantes de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana – GTZ y definir los ajustes que sean necesarios para reorientar las actividades del Memorando de Entendimiento, de tal manera que se canalicen al Comité de Capacitación Regional - CCR y al Comité de Investigaciones Técnico Científicas - CITEC los objetivos y metas propuestas para el ILACOFIT.**

- 3. Proponer a la Asamblea General Extraordinaria, dejar sin efecto, en lo que se oponga a los acuerdos anteriores, todo acuerdo o resolución vinculada con la creación y funcionamiento del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia – ILACOFIT.**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EL CONTRALOR GENERAL

01-00 000806

Caracas, 23 SET. 2010

Magister
GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI
Contralora General de la República de Panamá
Secretaria Ejecutiva de la Organización Latinoamericana
y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OLACEFS
Panamá - Panamá

Tengo al agrado de dirigirme a usted, en relación con la próxima reunión de la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la ciudad de Quito, Ecuador, durante los días 14 y 15 de octubre de 2010, de acuerdo con la convocatoria realizada en carta circular OLACEFS-SE/CC-021-2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, a través de la cual esa Secretaría Ejecutiva informa que se discutirá entre otros puntos, la inclusión del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia (ILACOFIT), como órgano de la OLACEFS.

Sobre el particular, esta Contraloría en su condición de miembro del grupo ad hoc, y del Consejo Directivo de la OLACEFS, considera oportuno notificarle que como resultado del foro de discusión que aperturó a principios del mes de agosto, solamente el Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil y esta Contraloría General, realizaron aportes, los cuales fueron consolidados en el documento denominado "*Propuesta de modificación a la propuesta enviada por el Director del ILACOFIT*", y que adjuntamos a la presente. La Corte de Cuentas de la República de El Salvador, mediante su comunicación DC-110/2010 comunicó su decisión de no participar en el trabajo del grupo ad hoc, por considerar que la creación del ILACOFIT no está de acuerdo con lo establecido en la Carta Constitutiva de la

Organización, y reiteró su criterio de que le corresponde al CER realizar el análisis sobre la inclusión del Instituto como órgano de la OLACEFS.

Es importante acotar que este foro de discusión en la WEB tenía como objetivo que los miembros del grupo ad hoc aportaran recomendaciones, observaciones y sugerencias sobre la propuesta de reglamento de funcionamiento del ILACOFIT que presentó el director del Instituto, y para que éste aclarase y complementase los aspectos y detalles que se plasmarían en el Reglamento del Instituto, así como en la Carta y Reglamento de la OLACEFS, los cuales pasarían al Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamento de la OLACEFS (CER) para la revisión de sus miembros, instancia esta que no se ha cubierto.

Cabe destacar que en este documento que se acompaña, al no contar con los aportes o aclaratorias de representantes de la EFS de Colombia ni del Director del Instituto, se evidencian claras interrogantes y vacíos que deben aun ser resueltos, lo cual hace inviable la aprobación por la Asamblea General, de la propuesta de inclusión del ILACOFIT como un órgano de la OLACEFS.

Sirva la presente para reiterarle las muestras de mi aprecio y estima,

Atentamente,

FLORENCIO BALDO RUSSIAN
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela



CC: Contraloría General de la República del Ecuador,
Presidencia electa de la OLACEFS para el período 2011-2112.
Miembros grupo ad hoc.

Anexo: lo citado

INTERROGANTES NO RESUELTAS:

En relación con el presupuesto.

- ¿Cuanto sería el gasto anual previsto para el funcionamiento del ILACOFIT?
- ¿Cuanto sería la erogación inicial con la que debería contar el ILACOFIT para pagar la remuneración del director, los subdirectores y demás personal del ILACOFIT?
- ¿Cual sería el monto de la inversión inicial para la compra de equipos, infraestructura física y administrativa?
- ¿Cuanto costaría la implantación inicial del nodo central y de los nodos regionales?
- ¿Cuales de estos gastos, serían aportados por Colombia como sede del nodo central y en que proporción?
- ¿Estarían dispuestas las EFS a contratar los servicios de formación de desarrollo profesional, de consultoría y de certificación de firmas digitales que prestaría el ILACOFIT?
- ¿Estarían las EFS dispuestas a aportar y financiar personal de su plantilla para ejercer algunos de los cargos del ILACOFIT?

En relación con la infraestructura

- ¿Como sería la infraestructura, cuales requerimientos regionales y cuales serían las funciones de los nodos regionales?
- ¿Cuáles serían los requerimientos y cuales las funciones de los nodos locales?
- ¿Estarían las EFS en capacidad de asumir la conducción del nodo central cuando este rote, y aportar el adecuado equipamiento tecnológico y de comunicaciones, estructura física y administrativa para su funcionamiento, pago de honorarios del director, subdirectores y personal administrativo?

En relación con el funcionamiento

-
- ¿Cuáles serían las funciones del Comité académico del ILACOFIT?
 - ¿Cuales serían las funciones de cada una de las subdirecciones?
 - ¿Cual sería el personal operativo del ILACOFIT, para llevar a cabo las tareas y cumplir las funciones de cada una de las subdirecciones propuestas? - ¿Quién y como se financiaría esta nomina los 2 primeros años de funcionamiento?

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN VENEZUELA (Grupo Ad Hoc)
PROYECTO DE REGLAMENTO OPERATIVO DEL
Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal, Gestión Pública y
Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT)

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Propósito. El presente Reglamento tiene por **objeto** regular las actividades académicas y administrativas del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal, Gestión Pública y Transparencia del ILACOFIT, y su relación con la Olacefs.

Artículo 2: Origen. El Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal, Gestión Pública y Transparencia de la OLACEFS ILACOFIT, fue creado mediante Resolución 33-2009-AG de la XIX Asamblea General, realizada en la Asunción, República de Paraguay, del 5 al 10 de Octubre de 2009.

Artículo 3: Concepto. El Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT), es un órgano administrativo de carácter permanente encargado de dictar programas de formación presencial y a distancia, basados en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; realizar investigaciones y servir de órgano certificador de la OLACEFS.

Artículo 4: Misión. El Instituto bajo las directrices de la OLACEFS,

- a) desarrollará actividades para fortalecer y potenciar las funciones de las EFS y la transparencia en las políticas públicas;
- b) promoverá programas académicos, seminarios, conferencias, foros de formación presencial y a distancia, basados en el uso de nuevas tecnologías, metodologías y modalidades;
- c) realizará investigaciones especiales que fortalezcan la OLACEFS y
- d) servirá de órgano certificador de la idoneidad y competencia de los auditores gubernamentales de las EFS que integran la OLACEFS.

Artículo 5: Visión. Ser reconocidos como líderes en el fortalecimiento de las capacidades de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la región Olacefs.

CAPÍTULO 2
OBJETIVOS

Artículo 6: Objetivo General: Alcanzar el desarrollo integral y efectivo, de los profesionales que se desempeñan como auditores en control fiscal gubernamental, en las EFS de la Región OLACEFS, a través del desarrollo de programas académicos y de investigación, a fin de fortalecer y potenciar la transparencia en las actividades de control fiscal de las EFS y en las políticas públicas.

Artículo 7: Objetivos específicos. Los Objetivos Específicos del ILACOFIT son:

En el área académica:

Realizar estudios e investigaciones académicas, del más alto nivel, desarrollando y aplicando el Enfoque Sistémico de Capacitación, implementado por la Intosai.

Desarrollar mecanismos de actualización, reflexión crítica y creativa, así como competencias en los servidores públicos de las EFS.

Desarrollar y aplicar programas académicos a partir del Enfoque Sistémico de Capacitación que brinde a las EFS de la región, el acceso a un desarrollo estándar, integrado y competente.

Certificar la idoneidad y competencia de los auditores gubernamentales y ofrecer el servicio de certificación a los auditores del sector privado

En el área de Investigación:

Realizar estudios e investigaciones técnico científicas del más alto nivel, desarrollando las materias de competencias e interés de la OLACEFS.

Brindar asesorías especializadas en el campo del control fiscal y gestión pública, ajustada a los estándares internacionales, interconectados y convergentes.

En el área de promoción de la Transparencia:

Construir y poner en funcionamiento proyectos de transparencia del más alto nivel académico.

Contribuir a elevar la percepción de la sociedad sobre la calidad profesional, ética y moral de los funcionarios de las EFS de la Región.

CAPITULO 3 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Sub capítulo 1 Planes y programas de estudios

Artículo 8: El Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT) brindará formación académica y programas de formación, capacitación, diplomado y postgrado, de forma presencial, semi presencial y virtual.

Artículo 9: Planes de estudio: Los planes de estudio integrarán toda la información correspondiente a las actividades de capacitación, diplomado y de postgrado que se cursan en el ILACOFIT. Cada plan contendrá la siguiente información: a) Título, certificado o diploma a otorgar; b) Duración del programa; c) Perfil del egresado; d) Alcances del título, certificado o diploma; e) Objetivos del programa de formación; f) Estructura del plan de estudios y asignaturas que lo componen; g) Objetivos, contenidos mínimos de las asignaturas e intensidad horaria respectiva; h) Régimen de correlatividades; i) Régimen de equivalencias con planes anteriores si los hubiere.

Sub capítulo 2 Funciones

Artículo 10 Funciones: Son funciones del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT), las siguientes:

1. Proporcionar altos niveles de conocimiento y competencias a los funcionarios de las EFS y a la sociedad civil.
2. Desarrollar programas de formación académica y de educación continuada para las EFS de la OLACEFS y para otras entidades públicas y privadas que lo soliciten.
3. Desarrollar investigaciones a profundidad en control fiscal, gestión pública, políticas públicas y transparencia y otros temas de interés de la OLACEFS, bajo las directrices y supervisión de los órganos directivos y de vigilancia de la Organización.
4. Certificar la idoneidad y competencia de los auditores gubernamentales y del sector privado cuando ello se solicite.
5. Articular lo programas y actividades del ILACOFIT con los servicios educativos de las escuelas de las distintas EFS que sean miembros de la OLACEFS, asimismo con servicios que prestan organizaciones internacionales similares, como la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI), la universidad de las Naciones Unidas, y similares.
6. Certificar las firmas de los auditores independientes, para que ejerzan funciones de carácter transnacional, vinculadas al control fiscal y la gestión pública.
7. Prestar servicios de consultoría y asesoría en temas de control fiscal, gestión de resultados en las políticas públicas, transparencia, y otros de interés de la OLACEFS, bajo las directrices y supervisión de los órganos directivos y de vigilancia de la Organización.
8. Servir de organismo articulador de servicios y políticas de los diferentes nodos que conforman la red del Instituto.
9. Servir de agente para la recolección y difusión de información de los sistemas de control fiscal y transparencia de la región.
10. Identificar la necesidad de desarrollo profesional en la región.
11. Desarrollar estudios y editar publicaciones técnicas en las áreas y materias de interés de la Olacefs.
12. Desarrollar y coordinar actividades en los mecanismos y con instrumentos que faciliten la ciencia y la tecnología, tales como internet, portales, redes sociales etc.

CAPÍTULO 4 PLANEACIÓN OPERATIVA

Sub capítulo 1 Plan de Trabajo, Presupuesto y Productos esperados.

Artículo 11: Plan de Trabajo. El Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT), desarrollará sus actividades mediante la ejecución de su Plan Anual de Trabajo, el cual deberá ser articulado con los Planes de Capacitación del Comité de Capacitación Regional de

la Olacefs CCR, y presentado para la aprobación de la Asamblea General, por la Junta Directiva del Instituto a través del Consejo Directivo de la Olacefs.

Artículo 12: Presupuesto Anual. El Director Ejecutivo del Instituto deberá presentar, ante la Asamblea General de la OLACEFS, el Plan Anual de presupuesto de Ingresos y Gastos, identificando con claridad las fuentes y aplicación de los recursos necesarios para la ejecución del Plan anual de trabajo del Instituto. Ambos instrumentos deben haber sido aprobados previamente por la Junta Directiva del Instituto y por el Consejo Directivo de la Olacefs.

Artículo 13: Productos Esperados. En desarrollo de las actividades del ILACOFIT, la OLACEFS obtendrá los siguientes productos:

- a) Programas académicos de formación especializada.
- b) Programas de Diplomado.
- c) Programas de Capacitación.
- d) Programas de Postgrado.
- e) Investigaciones en Control Fiscal, Gestión Pública y Transparencia.
- f) Certificación de auditores.
- g) Certificación de firmas digitales.
- h) Servicios de consultoría y asesoría.
- i) Inventario actualizado de necesidades de desarrollo profesional de los funcionarios de las EFS.
- j) EFS fortalecidas en sus capacidades para el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO 5 DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 14: Estructura Funcional. El Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT), estará integrado funcionalmente por:

1. Órganos Directivos.
 - a) Asamblea General de la Olacefs
 - b) Consejo Directivo de la Olacefs
 - c) Junta Directiva del ILACOFIT

2. Órganos Ejecutivos
 - a) Dirección Ejecutiva
 - i. Un director Ejecutivo
 - ii. 4 Subdirecciones
 - De coordinación Académica
 - De Investigaciones
 - De Tecnología
 - De Administrativo y Financiero
 - b) Centros especializados Regionales
 - i. Directores de los Centros especializados Regionales
 - c) Comité Académico

Artículo 15: Estructura Operativa. El Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT), funcionará

operativamente utilizando la figura de Estructura en Red, siendo sus componentes estructurales, los siguientes:

- a) Nodo Central.
- b) Nodos regionales.
- c) Nodos locales.

Artículo 16: *Nodo Central*, en el cual estará ubicada la sede académica del Instituto y tendrá la responsabilidad de ejercer las funciones de integración de la red, y de desarrollar las actividades propias de la Dirección del ILACOFIT y el desarrollo de la temática vinculada con la problemática global y cosmopolita.

Este nodo será definido y seleccionado por la Asamblea General de OLACEFS, atendiendo al principio de rotación que opera en la organización, y a las postulaciones que voluntariamente formulen sus miembros activos, para un periodo de tres años, renovables por una sola vez, para un periodo igual.

Artículo 17.- Las postulaciones para la selección del Nodo Central se presentarán según el procedimiento siguiente:

- I. El miembro activo que se postula debe remitir a la Secretaría Ejecutiva una comunicación en la que manifieste su voluntad para fungir como sede del Instituto, con una antelación de seis meses a la fecha del vencimiento de la sede vigente.

La manifestación de voluntad debe adjuntar un documento que contenga los lineamientos generales que orientarán la labor a desarrollar por la EFS, como nodo central, en la eventualidad que sea elegido, así como, el compromiso de aportar una sede física, con el adecuado equipamiento tecnológico y de comunicaciones, para el ejercicio de su función.

- II. La Secretaría Ejecutiva reenviará inmediatamente la manifestación de voluntad y toda la documentación que la soporta, a los miembros activos de la OLACEFS, conjuntamente con un informe que señale los miembros que han ejercido la funciones de nodo central, en los últimos tres periodos.
- III. La Asamblea General elige, por votación, al miembro activo que fungirá de nodo central para el periodo que se disputa.

Artículo 18.- *Nodos regionales*, integrados así:

- a) Brasil
- b) México
- c) Centroamérica
 - i. Guatemala
 - ii. El Salvador.
 - iii. Nicaragua
 - iv. Honduras
 - v. Panamá
- d) Norte de Sur América
 - i. Colombia
 - ii. Venezuela
 - iii. Ecuador
 - iv. Perú
- e) Sur de Sur América

- i. Bolivia
 - ii. Chile
 - iii. Paraguay
 - iv. Uruguay
 - v. Argentina
- f) Caribe
- i. Cuba
 - ii. República Dominicana
 - iii. Haití

Artículo XX.- Desarrollar articulado en el que se exprese claramente cuales son las funciones de los nodos regionales y cual es su relación y los mecanismos de coordinación con en nodo central y los nodos locales, atendiendo a la misión de la Olacefs y haciendo especial énfasis en la obligaciones que asumen las EFS de la Olacefs, que fungirán como nodos regionales.

Artículo XX.- *Nodos locales.* Corresponde a cada EFS de la OLACEFS y que cubre las necesidades de formación académica y capacitación a nivel nacional.

Artículo XX.- Desarrollar articulado en el que se exprese con precisión los mecanismos de coordinación de los nodos locales, con el nodo central y los nodos regionales, haciendo especial énfasis en la obligaciones que asumen las EFS de la Olacefs.

CAPITULO 6 DE LOS ÓRGANOS DEL ILACOFIT

Sub capítulo 1 De la Junta Directiva

Artículo XX.- La Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano del Ilacofit encargado de velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de la OLACEFS, relacionadas con las actividades académicas, técnicas y administrativas inherentes al funcionamiento del Instituto, así como la supervisión de la gestión del Director Ejecutivo.

Artículo XX.- Elección de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva del Ilacofit, serán elegidos por la Asamblea General de la OLACEFS, entre los integrantes del Comité de Capacitación Regional de la Olacefs (CCR) y los que integren el Comité de Investigaciones Tecnológicas y las Comunicaciones (CITEC), para un período de 4 años, y podrán ser reelectos, por una sola vez, para un período de dos años.

Artículo XX.- Miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva del ILACOFIT, estará presidida por la EFS que ejerza la Presidencia de la OLACEFS e integrado por tres EFS que pertenecen al Comité de Capacitación Regional más tres EFS que pertenecen al Comité de Investigaciones Técnico Científicas.

Parágrafo Único. Una vez terminado el periodo de participación de dichas EFS al interior de sus comités, se hará la elección de los nuevos miembros por parte la Asamblea General de la OLACEFS.

Artículo XX.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por consenso, o por mayoría simple mediante votación, en caso de no haber consenso. En este sentido, todos los miembros tienen derecho a voz y a un voto. Las ausencias temporales del Presidente, serán suplidas por un miembro de la Junta Directiva, seleccionado entre y por sus integrantes, de acuerdo al sistema de toma de decisiones.

Artículo XX.- Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Asegurar que el Director implemente los lineamientos, directrices, conclusiones y recomendaciones, vinculadas con las funciones del Instituto, provenientes tanto de los cuerpos directivos de la OLACEFS, como de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo o en resoluciones de la Asamblea General de la OLACEFS.
2. Proponer la remoción del cargo al Director Ejecutivo del ILACOFIT, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
La Propuesta será presentada a la Asamblea General, por intermedio del Consejo Directivo, por votación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.
Con la misma votación, la Junta Directiva, podrá acordar la suspensión del ejercicio de las funciones del cargo del Director Ejecutivo, eligiendo en su seno un sustituto temporal, hasta tanto la Asamblea General decida sobre la solicitud de remoción.
3. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, con 90 días de antelación a la terminación del periodo de gobierno del Director Ejecutivo del ILACOFIT; la realización de la convocatoria a concurso de candidatos, para ocupar el cargo de ser Directivo Ejecutivo del Instituto.
4. Aprobar el proyecto de Plan de trabajo anual, de conformidad con los lineamientos de la Asamblea General y de los órganos directivos de la OLACEFS y elevar a ésta a través del Consejo Directivo, los planes de trabajo a mediano y largo plazo.
5. Aprobar el programa presupuesto anual del instituto, así como las propuestas de las políticas financieras para el mediano y largo plazo, y elevarlos a la Asamblea General, a través del Consejo Directivo.
6. Proponer a través del Consejo Directivo, las modificaciones al reglamento operativo del ILACOFIT para su aprobación por la Asamblea General. La propuesta deberá acompañarse con el informe del Comité Especial de Revisión de la Carta y Reglamentos de la Olacefs (CER)
7. Informar a las EFS miembro de la OLACEFS, en la Sesión Plenaria Administrativa de la Asamblea General Anual, los resultados de gestión física y financiera del Instituto, así como los resultados de las auditorías externas celebradas
8. Autorizar el establecimiento de fondos, cuentas bancarias, sistemas de contabilidad, y controles internos, que abarquen los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
9. Proponer, a la Asamblea General, a través del Consejo Directivo, la designación de los subdirectores de:
 - Coordinación Académica
 - Investigaciones
 - Tecnología
 - Administrativo y Financiero
10. Resolver cualquier asunto no previsto en los presentes Términos de Referencia.

11. Cumplir todas las demás funciones que le confieran el Consejo Directivo o la Asamblea General de la OLACEFS

Artículo XX.- Remoción de los miembros de la Junta Directiva. La presidencia de la Junta Directiva informará del incumplimiento por escrito, a la EFS que incurra en alguna de las causales de remoción, con copia a los demás miembros de la Junta Directiva. Si la EFS reincide en su conducta, convocará a una reunión, a objeto de analizar los causales del incumplimiento, la gravedad del mismo y decidir si existen méritos para la desincorporación definitiva, del miembro reincidente.

Artículo XX.- Decidida la desincorporación definitiva el Presidente de la Junta Directiva informará a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, a objeto de que se abra la convocatoria para que los demás miembros del CCR y el CITEC, se postulen como candidatos para ocupar la vacante en la Junta Directiva, a partir de su aprobación en la próxima Asamblea General.

Artículo XX.- En caso de que se produzca la renuncia de uno o más de los miembros de la Junta Directiva, se informará de tal situación a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, con el ánimo que se abra la convocatoria para que las demás EFS miembros del CCR y el CITEC se postulen para su incorporación en la Junta Directiva.

Artículo XX.- Son Causales de remoción, de los Miembros de la Junta Directiva:

1. El incumplimiento de las funciones asignadas en el presente Reglamento.
2. La inasistencia injustificada a mas de tres (3) reuniones consecutivas virtuales y/o presénciales.
3. El incumplimiento reiterado de las labores encomendadas en el Plan de Trabajo

Artículo XX.- Reuniones de la Junta Directiva del ILACOFIT. Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser ordinarias o extraordinarias, pudiendo ser ellas virtuales y/o presénciales.

Se entenderá por reuniones virtuales aquellas que pueden ser en tiempo real tales como: Videoconferencia, Audio conferencias, y las que se realicen a través de foros asincrónicos, o cualquier otro medio de transmisión de mensajes de datos.

Las reuniones presénciales serán aquellas que se realicen en cualquier sede física, con la participación, en persona, de la mayoría de los miembros de la Junta directiva.

Artículo XX.- Convocatoria. El Presidente de la Junta Directiva convocará mediante comunicación escrita a las reuniones ordinarias de la Junta por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación, y a las reuniones extraordinarias por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación, indicando día, hora, lugar y orden del día y anexando la documentación necesaria para poder conocer de antemano los temas a tratar.

Asimismo, extenderá la invitación a las EFS cuya presencia estime necesaria para debatir los temas a tratar.

Dicha convocatoria la hará el Presidente por acuerdo de la Junta Directiva, a pedido de por lo menos tres de sus miembros, por su propia iniciativa o a solicitud del Director Ejecutivo del Instituto, cuando considere que el tema a tratar es de suma importancia. El Presidente debe realizar la convocatoria tan pronto reciba la solicitud.

La Junta Directiva del Instituto se reunirá por lo menos dos (2) veces al año y de cada reunión se dejará constancia de los asuntos tratados, mediante acta.

Artículo XX.- Los gastos de traslados y viáticos para estas reuniones serán de responsabilidad de cada una de las EFS miembro, y en casos excepcionales debidamente justificados, serán cubiertas por la OLACEFS, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de contabilidad aprobado por el Consejo Directivo.

Sub Capítulo 2 Del Director Ejecutivo

Artículo XX.- El Director Ejecutivo del Instituto es la autoridad académica y operativa del ILACOFIT.

Artículo XX.- Elección del Director. El Director Ejecutivo del Instituto será nombrado por la Asamblea General de la Olacefs, a propuesta del Consejo Directivo y será elegido por el consenso de los integrantes de la Junta Directiva del Instituto, de los aspirantes que hayan inscrito su candidatura ante la Secretaría Ejecutiva,.

Se suscribirá un contrato de servicios profesionales, para un periodo de 2 años y podrá ser reelegido, por un único periodo igual.

Parágrafo I. Para ser elegido **Director Ejecutivo** del instituto, los aspirantes deberán contar con el perfil profesional, académico y administrativo necesario, para lograr el cabal cumplimiento de las responsabilidades del instituto. Sobre la base de contar con estudios de postgrado y experiencia académica por tiempo superior a cinco años.

Además deberá demostrar amplia experiencia en el campo del Control Fiscal y la Auditoría Gubernamental, preferiblemente en Entidades Fiscalizadoras Superiores, de las que conforman la Olacefs y/o la Intosai.

Estos requisitos serán valorados por el Consejo Directivo de la Olacefs, previo informe favorable de la Junta Directiva del Instituto.

Parágrafo II. La Relación de trabajo del Director Ejecutivo del ILACOFIT, con la Olacefs se ejecutará a través de un contrato de gestión, donde se detalle los productos esperados, para el período que dure su contratación.

Artículo XX.- Postulación para ser **Director Ejecutivo**. Dentro el término que estipule la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, los candidatos a ser **Director Ejecutivo** del ILACOFIT, deberán presentar su hoja de vida con todos los soportes y certificados de experiencia, estudios e incentivos, mencionados en la misma, de forma magnética y física.

Artículo XX.- Competencias del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo del Ilacofit, tendrá las siguientes competencias:

1. Administrar y dirigir con base en los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y moralidad administrativa, al Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT).
2. Ejercer la representación legal del Instituto.
3. Celebrar convenios de cooperación **técnica**, reembolsables y no reembolsables **vinculados con el fortalecimiento de las EFS que integran la Olacefs y que coadyuven al desarrollo exitoso de las actividades del ILACOFIT, previamente aprobados por la Asamblea General de la OLACEFS.**
4. Coordinar actividades **académicas e investigativas**, con organismos multilaterales, instituciones y ONGs, entre otros, **afines con los propósitos del Instituto.**
5. Celebrar convenios académicos con Universidades, ONGs, Centros de Investigación e instituciones que desarrollen actividades similares a las del ILACOFIT, **previamente aprobados por la Asamblea General de la OLACEFS.**
6. Integrar actividades académicas e investigativas con la INTOSAI, y demás organizaciones de carácter transnacional relacionadas con las actividades del ILACOFIT, **previamente aprobados por la Asamblea General de la OLACEFS.**
7. Ejercer como Secretario y Relator, **con voz pero sin derecho a voto**, en las reuniones **de la Junta Directiva.**
8. Postular y nombrar a los subdirectores del Instituto, previo visto bueno **de la Junta Directiva.**
9. Actuar como ordenador del gasto al interior del instituto, coordinando las tareas para dicho fin, con la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, la cual actúa como tesorera del Instituto.

Artículo XX.- Obligaciones del Director Ejecutivo del Ilacofit. En aras de alcanzar niveles óptimos de eficiencia en la administración del Instituto, el Director Ejecutivo del ILACOFIT, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dirigir y ejecutar las operaciones cotidianas del Instituto, incluidas todas las decisiones de personal y la implementación de las políticas académicas e investigativas.
2. **Elaborar y presentar a la Junta Directiva**, el proyecto de plan **operativo anual** y el programa presupuesto anual del instituto, incluyendo las proyecciones a largo y mediano plazo, **a objeto de que sea analizado y presentado al Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General de la Olacefs.**
3. Ejecutar el plan operativo anual, **atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del Instituto.**
4. Rendir en las reuniones anuales **de la Junta Directiva**, un informe **de actividades**, que refleje con exactitud el estado físico y financiero de los proyectos, actividades y logros obtenidos en la ejecución de los mismos, **a objeto de que sea analizado y presentado al Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General de la Olacefs.**
5. Administrar los recursos financieros asignados al instituto.
6. Diseñar e implementar un sistema de control interno, que garantice el uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos misionales del Instituto. El Referido sistema debe ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.
7. Elaborar los Manuales de Normas y Procedimientos, relacionados con los sistemas de contabilidad, y controles internos, que abarquen los aspectos

presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, necesarios para el buen funcionamiento y la salvaguarda del patrimonio del Instituto.

Los referidos manuales deben ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo XX.- Remoción del Director. El Director podrá ser removido de su cargo, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento, así como por el incumplimiento de los mandatos emanados de los órganos de la Olacefs.

Para dicho fin, la Presidencia de la Junta Directiva solicitará a la Secretaría Ejecutiva, a través del Presidente de la Olacefs, la realización de un Consejo Directivo Extraordinario, al que presentará ante el pleno del mismo, las inconformidades y pruebas de las faltas graves e incompetencias por las cuales debería removerse al Director Ejecutivo de su cargo. La decisión de remoción, deberá tomarse de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de este Reglamento.

Artículo XX.- Causales de remoción. El Director Ejecutivo del ILACOFIT, podrá ser removido de sus funciones, debido a:

1. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento.
2. El incumplimiento reiterado de las labores definidas en el Plan de Trabajo Académico e Investigativo
3. La grave violación a la ética y la moral.
4. El incumplimiento de los mandatos emanados de los órganos de la Olacefs.

Sub capítulo 3 Del Comité de Expertos

Artículo XX.- El Comité de Expertos. A fin de alcanzar altos grados de eficiencia, en el cumplimiento de las funciones académicas, asignadas al Instituto, se conformará un Comité de Expertos que estará integrado por profesionales del más alto nivel profesional, de reconocida experticia que serían convocados por el Director Ejecutivo para asesorarlo en la definición de estrategias, planes académicos y temas de coyuntura prioritarios. Este comité asesor será integrado por el Director Ejecutivo y actuará ad honores.

Artículo XX. Creemos que se debe desarrollar un articulado que exprese con claridad, las funciones del Comité, su estructura, su funcionamiento, si sus decisiones son vinculantes o no para el Instituto, y hasta que punto pueden afectar a las EFS que conforman la Olacefs. Además creemos conveniente señalar, de donde saldrán estos expertos, si de las EFS, o de las Universidades, ONGs, organismos internacionales afines, etc.

Sub capítulo 4 De las subdirecciones

Artículo XX.- Subdirecciones. El Instituto, a fin de desarrollar sus funciones académicas y administrativas, contará con cuatro (4) Subdirecciones, conformadas de la siguiente manera:

- a. **Subdirección de coordinación Académica:** Administrará las actividades de organización y registro, planeación y desarrollo de los planes de actividades académicas que desarrolle el instituto, así como la coordinación de docentes, conferencistas
- b. **Subdirección de Investigaciones:** Administrará los procesos de investigación que defina y adelante el instituto.
- c. **Subdirección de Tecnología:** Administrará la infraestructura de bienes informáticos y servicios de la institución.
- d. **Subdirección Administrativa y Financiera:** Se encargara de la administración de los activos, actividades y operaciones del ILACOFIT y estructurará planes junto con el Director, para la consecución de los fondos que sean necesarios.

Artículo XX.- Los subdirectores serán postulados por las EFS, según las pautas de la convocatoria que para los efectos realizará la Secretaría Ejecutiva, y de los candidatos presentados, el Consejo Directivo seleccionará los que considere más indicados-

Esta decisión será informada por la Secretaría Ejecutiva, de inmediato, a la Junta Directiva del Instituto, para su ejecución, en los términos acordados por el Consejo Directivo.

Sub capítulo 5 De los docentes e investigadores

Artículo XX.- Docentes e Investigadores. Estos podrán ser de origen interno de las EFS y externos a ellas.

Las EFS presentaran una lista de potenciales docentes e investigadores a disposición del Instituto, con sus correspondientes hojas de vida. Ellos podrán ser convocados por el ILACOFIT y sus costos serán financiados por la correspondiente EFS.

Para temas muy específicos y de un perfil especializado serán financiados por el Instituto.

Artículo XX.- Conferencistas e invitados especiales. Serán contratados de acuerdo al proyecto específico. Sus costos serán financiados por el presupuesto del ILACOFIT.

CAPÍTULO 7 DE LA SEDE DEL ILACOFIT

Artículo XX.- Sede. La sede del Nodo Central será elegida por la Asamblea General de la OLACEFS, para un periodo de 3 años, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 19 de este Reglamento.

La sede del ILACOFIT para ese periodo elegido deberá contar con la infraestructura física y tecnológica necesaria, para poder brindar todas las actividades que sean contemplados en los Planes Anuales de Actividades y propias del denominado nodo central, siendo condición esencial la garantía de bienes informáticos, video conferencia o técnicas mejoradas semejantes y las de e learning o su equivalente.

CAPÍTULO 8 DE LA FINANCIACIÓN DEL ILACOFIT

Artículo XX.- De los honorarios del personal directivo. Los honorarios del Director, Subdirector y directores de los centros regionales serán cubiertos por la EFS que postuló al respectivo directivo.

Artículo XX.- De los costos de la sede del Nodo Central. Los costos de una secretaria ejecutiva, de la sede del nodo, mantenimiento, servicios, vigilancia, reparaciones locativas, y equipamiento de bienes muebles y tecnológicos necesarios para el buen funcionamiento de la sede del Nodo Central, serán sufragados por la EFS escogida como Nodo Central.

Artículo XX.- De los costos de movilidad y viáticos del Director y Subdirectores. Los desplazamientos, que tengan costo para el Instituto deberán surtir el siguiente proceso:

Con base en la existencia de disponibilidad presupuestal, dichos costos podrían ser cubiertos inicialmente durante el primer año de funcionamiento por la OLACEFS. Y se podrá ejecutar solo previa autorización del Presidente la Junta Directiva del Instituto, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de contabilidad aprobado por el Consejo Directivo.

Los correspondientes a los subdirectores deberán tener en primera instancia autorización del Director del Instituto, y luego la del Presidente del Consejo Directivo.

Después del primer año de funcionamiento deberán ser sufragados por el mismo ILACOFIT.

Artículo XX: Ingresos por concepto de Donaciones, aportes y recursos de cooperación Internacional. Todos los Ingresos del Instituto, incluyendo los aportes por concepto de Donaciones, aportes y recursos de cooperación Internacional, serán ingresados a través de la Secretaría Ejecutiva de la Olacefs, quien los distribuirá de acuerdo al presupuesto del Instituto, aprobado en Asamblea, y los pondrá a su disposición, atendiendo a las necesidades de ejecución presentadas por el instituto, por cada trimestre del año .

El ILACOFIT podrá diligenciar y obtener donaciones, aportes y recursos de cooperación Internacional de entidades, ONG s, Fundaciones y Grupos de donantes que lo deseen hacer.

Artículo XXX: Ingresos por concepto de Servicios. El Instituto prestará sus servicios académicos, de capacitación, conferencias, publicaciones e investigaciones y factura sus servicios con base en las tarifas y valores acordados con la Junta Directiva del ILACOFIT, bien sea a las EFS de OLACEFS, al sector público y privado de los países miembros o de fuente internacional.

Artículo XX. Ingresos por concepto de servicios en la modalidad de aporte de las EFS de la OLACEF. A objeto de garantizar el sostenimiento financiero del ILACOFIT, cada una de las EFS de OLACEFS, acuerdan realizar un aporte anual de un 10 % del presupuesto anual de su unidad institucional de capacitación, hasta un tope máximo de diez mil dólares (US\$ 10.000,00)

La fijación de estos aportes no obsta para que dichos miembros contribuyan voluntariamente al financiamiento del Instituto, con aportes superiores al que les corresponda.

Artículo XX.- Costos de funcionamiento. Serán establecidos por la Junta Directiva del ILACOFIT, con base en el presupuesto aprobado para el correspondiente año fiscal, mediante la preparación de una relación trimestral, que será presentada de manera oportuna a la Secretaría Ejecutiva, a objeto de que transfiera los recursos.

En los casos de proyectos financiados con recursos externos, se ejecutaran de acuerdo a los términos del convenio suscrito.

CAPÍTULO 9 DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OLACEFS

Artículo XX.- Participación de la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS designará un delegado, con las siguientes facultades:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz.
2. Dar seguimiento a los Planes de Trabajo y ejecución del Presupuesto del Instituto.
3. Cumplir sus labores de Tesorería, para el ILACOFIT.

CAPÍTULO 10 DEL AUDITOR EXTERNO DEL ILACOFIT

Artículo XX.- Auditor Externo. El auditor Externo del Instituto, será la EFS encargada de hacer la auditoría externa a la OLACEFS.

CAPÍTULO 10 DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo XX.- Adhesión. El Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT), de acuerdo con los postulados adoptados en la XIX Sesión Plenaria Administrativa de la Asamblea General de la OLACEFS, deberá coordinar las actividades que al interior del Comité de

Capacitación Regional (CGR) y el Comité de Investigaciones Técnico Científicas (CITEC) se estén desarrollando.

Artículo XX.- Director. De acuerdo con los postulados adoptados por el XLVI Consejo Directivo de la OLACEFS, se eligió al doctor Fernando Jordan, como primer director del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT) para el primer periodo de tres años

Artículo XX.- Vigencia. El presente documento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Directivo en primera instancia y posteriormente quedará en firme, tras la ratificación realizada por la Asamblea General de la OLACEFS.

Asuntos pendientes

Creemos que hay algunos aspectos que deben ser recogidos por este instrumento, o a lo mejor, deberían ser tratados en un Reglamento Académico separado. Un poco para normar la relación de los alumnos con el Instituto, entre ellos:

CAPÍTULO XX:

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.-DE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

III.-DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

IV.-DE LOS PROFESORES

CAPITULO XX

DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

I.-ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

II.-DE LA SELECCIÓN Y MATRICULA

III.-DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS

IV.-DE LA CALIDAD DE ALUMNO

V.-DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

VI.-DEL PLAN DE ESTUDIO

VII.-DE LAS EVALUACIONES

VIII.-DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCIÓN DE ASIGNATURAS

IX.-DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

X.-DEL EGRESO

XI.- DE LA TITULACIÓN

XII.-SITUACIONES ESPECIALES

XIII. DISPOSICIONES FINALES